

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002546.

Modelo: N81291.

Procedimiento Ordinario 0000859/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Mikel Sobrino Merino.

Graduado Social: Miguel Bravo Cabello.

Demandado: Rosa Beatriz Caro de la Barrera.

**EDICTO**

Don Carlos Marciano Monescillo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº1 BIS de Ciudad Real.

Hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000859/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mikel Sobrino Merino contra Rosa Beatriz Caro de la Barrera sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número 1 BIS, Ciudad Real.

Sentencia: 00305/2020.

N.º autos: Demanda 859/19.

En Ciudad Real, a 29 de septiembre de 2020.

Doña Flor de Lis Lara López, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 BIS de Ciudad Real tras haber visto los presentes autos nº 859/19 sobre Cantidad entre partes, de una y como demandante Mikel Sobrino Merino que comparece asistido de la Graduada Social Doña Isabel Serrano Pérez y de otra como demandada Rosa Beatriz Caro de la Barrera que no comparece pese a estar citada.

En nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente:

Sentencia nº 305/2020.

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por Mikel Sobrino Merino contra Rosa Beatriz Caro de la Barrera, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 2.188,49 euros, dicha cantidad devengara el interés legal previsto en el art.29.3 del E.T.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es FIRME y contra la misma NO cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosa Beatriz Caro de la Barrera, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunica-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ción de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 587**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>